



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

## OBISPADO DE MALLORCA.

---

### PARTE OFICIAL.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Circular.*

En vista de las comunicaciones dirigidas á esta direccion general por los Jueces municipales de Castromonte y Carlet en 10 y 19 del último Abril consultando si podrian acordar la celebracion de los matrimonios civiles que intentaban contraer con distintas personas algunos unidos ya con matrimonio canónico despues de 1870:

Considerando que, segun el núm. 1.º del art. 5.º, no pueden contraer matrimonio los que se hallan ligados con un vínculo matrimonial no disuelto legalmente:

Considerando que á pesar de negarse en dicha ley efectos civiles al matrimonio canónico, no por eso dejará de ser un vínculo digno de respeto, y comprendido por lo tanto en el espíritu del artículo citado:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones del Código penal, la celebracion del segundo matrimonio, no disuelto el primero, constituye un delito:

Considerando que, además de las disposiciones á que se alude anteriormente, y si solo hubiera de

consultarse el pudor y las buenas costumbres, la celebracion del segundo matrimonio, en el caso de la consulta, tambien seria un delito castigado expresamente en el Código por constituir un hecho de grave escándalo y trascendencia:

Oido el Consejo de Estado, y de conformidad con su dictámen;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que no puede celebrarse el matrimonio civil cuando los contrayentes se hallan ligados por un matrimonio canónico no disuelto legalmente.

De órden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento; encargándole á la vez que circule y comunice esta resolucíon á los Jueces municipales de su partido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1874.—Alonso Martinez.—Sr. Juez de primera instancia de.....

---

*Otra contestacion del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid á la órden del Ministro de Gracia y Justicia para que se abstuviera de ejecutar las Bulas de Su Santidad sobre jurisdicciones eclesiásticas exentas (1).*

Excmo. Sr.: Con bastante retraso y no poca sorpresa he recibido la órden del gobierno de la república del 16 del corriente, en la que se me dice que para evitar complicaciones y conflictos, que no es su ánimo producir, se me reitera el cumplimiento de lo prevenido en la órden de 30 de Agosto último; manifestándoseme al propio tiempo que si por mi tenacidad en desconocer los derechos de la nacion, y por mis gestiones para la ejecucion de las dos Bulas de que dí conocimiento á V. E., se llegase á

---

(1) Aunque con algun retraso hemos creído conveniente insertar la presente contestacion; no habiéndolo hecho á su tiempo, por no haber tenido conocimiento de ella

alterar el orden público en alguna localidad, se me considerará causante y responsable personalmente en primer término de semejante acontecimiento.

En su vista, nada tengo que añadir á lo que sobre el *pase* y ejecución de las Bulas expuse en mi comunicacion de 6 del actual, como no sea que me ratifico en su contenido, por estar en un todo conforme con las prescripciones civiles y eclesiásticas, y porque así lo exige mi deber.

En cuanto á la conminacion que se me hace; poco es preciso decir á fin de patentizar su ilegalidad é improcedencia. Basta recordar los elementos más vulgares del derecho criminal para comprender desde luego que á nadie puede considerarse *à priori* personalmente responsable de un hecho que aun cuando no fuese futuro é incierto, cual es el de que se hace mérito, careceria siempre de la circunstancia indispensable de ser consecuencia precisa é inmediata de actos propios, que son los únicos que pueden dar lugar á responsabilidad criminal. Y en el caso de que se trata ni aun hay necesidad de recurrir á esta doctrina, porque me he limitado á usar legítimamente de un derecho que las leyes me conceden; y al que en este terreno legal se encuentra no puede jamás en buenos principios imputársele ninguna clase de responsabilidad criminal, puesto que no hay términos hábiles para suponer que contribuya directa ni indirectamente á la realizacion de ningun acto justiciable, y mucho menos cuando consta de la manera mas notoria y evidente que no hay interés, ni intencion, ni voluntad de que se verifique.

Castigar al que hace uso de un derecho legítimo por actos punibles que ejecuten ó puedan ejecutar terceras personas con el objeto de impedir que lo ejercite, es una teoría para mí desconocida, y que de seguro no habrá visto V. E. consignada en ningun Código antiguo ni moderno de ningun pueblo civilizado. Lo que sí he aprendido es que debe ampararse al que sea víctima de semejante atropello, reprimiendo con mano fuerte al que lo cometa y en-

tregándole á los tribunales para que se le aplique el correctivo que en justicia proceda.

Y si desconociesen tan triviales principios de la ciencia penal, yo preguntaría: En la hipótesis de que se hubiera alterado el orden público en alguna localidad al ejecutarse el decreto del gobierno de la república de 9 de Marzo de este año, que suprimió en España las Órdenes militares, ¿se le hubiera ocurrido á alguno el absurdo de considerar *como causante y responsable personalmente en primer término de semejante acontecimiento* al funcionario encargado de la ejecución de aquel decreto? Creo que nadie hubiera tenido tan peregrina y extraña ocurrencia. No cabía, en efecto, poner en duda que tal funcionario procedió en virtud de la obediencia que al gobierno debía, ó, lo que es lo mismo, en cumplimiento de su deber.

Estas son exactamente las circunstancias en que yo me encuentro. Si el gobierno de la república, en uso de su autoridad, creyó conveniente suprimir en cuanto á lo político y civil las Órdenes militares, Su Santidad ha creído necesario en consecuencia de dicho decreto y por las otras consideraciones espuestas en mi comunicacion de 6 del corriente, que asimismo cesen en lo eclesiástico las atribuciones de índole espiritual que por gracia y concesiones pontificias se habian otorgado á dichas Órdenes. Y al que ha sido honrado por Su Santidad con el alto encargo de llevar á ejecución sus Letras Apostólicas, y que procede en virtud de tan sagrada y debida obediencia, ¿podrá en justicia exigírsele una responsabilidad que por lo absurda nadie hubiera pensado ni siquiera en anunciarla al funcionario civil autorizado para ejecutar igual resolución en lo político, en el propio é idéntico caso de que se verificase el acontecimiento que ahora se prevé? La conminacion que se me hace por cumplimentar las disposiciones pontificias ¿se hubiera nunca hecho á aquel funcionario, por más que al llevar á efecto el citado decreto del gobierno de la república hubiese llegado á alterarse el orden público?

El gobierno, por lo mismo, no puede ni debe considerarme en situacion más desfavorable que la de cualquier funcionario en el caso indicado. Mas puesto que, segun parece, no es así; yo, que no por mi dignidad de Cardenal de la Santa Iglesia Romana y de Prelado español, debo ser privado de la proteccion y amparo tutelar que las leyes del pais dispensan al último ciudadano, las invoco en mi favor y en el de cuantos en cumplimiento de su deber me ausilian en el desempeño de mi encargo, y desde ahora protesto formalmente, contra la conminacion que se me hace y contra todas sus consecuencias, y declaro del modo mas solemne que repruebo y condeno cualquier desórden ya sea real ó aparente, ya espontáneo ó resultado de estrañas y miserables intrigas, para impedir se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

No creo, sin embargo, que este triste suceso llegue á realizarse. Las disposiciones que contienen las Letras Apostólicas de que se trata han sido deseadas por la generalidad de los pueblos hasta tal punto, que á raiz de la revolucion de Setiembre de 1868 se me presentó una comision de la junta revolucionaria de uno de ellos, perteneciente á la Órden de San Juan, á manifestarme que habia acordado incorporarse á esta diócesis, y á pedirme que por mi parte gestionase la sancion canónica necesaria. Existen ademas en mi poder importantes comunicaciones oficiales, adhesiones importantes y muy espresivas de virtuosos eclesiásticos, y escritos de particulares que demuestran el respeto y sumision con que se han recibido en sus respectivos territorios privilegiados las Bulas que estoy encargado de ejecutar. Sus disposiciones lastimarán tal vez los intereses de algun individuo seglar ó eclesiástico. Lo propia sucedió con la abolicion de las jurisdicciones privilegiadas en el fuero secular, y sin embargo el legislador no tuvo para nada en cuenta los perjuicios individuales que tal reforma pudiera ocasionar, porque en materias de esta clase el bien general debe anteponerse al particular ó privado.

En el fuero eclesiástico se observa también, en cuanto á la disciplina, la misma regla de equidad natural y de conveniencia pública; y de aquí es que, aun entre los que resulten perjudicados, serán muy raros los que en momentos desgraciados de impremeditación se consideren injustamente ofendidos, y entre estos no habrá ni uno solo, así lo espero, que, impulsado por la ambición ó por la avaricia, prescindida de su fe, de su honor, de su conciencia, se rebelde contra la autoridad legítima del Papa, acuda á indignos recursos para entorpecer el libre ejercicio de esa suprema y divina autoridad, y finalmente se atreva á promover disturbios en los pueblos. No hay, por tanto, en mi concepto, serio fundamento para temer que esta reforma, de índole puramente espiritual, pueda dar lugar á desórden de ninguna clase.

Mucho ménos puede haberlo para atribuirme *tenacidad en desconocer los derechos de la nación*. Si entre ellos se enumerara el *Regium exequatur*, las antiguas leyes patrias anteriores á la época de Carlos III no lo hubieran desconocido, al menos en la forma y estension que este monarca le dió; y aun en el caso que desde su época se quisiera enumerarlo entre esos derechos, la legislación moderna lo ha abolido, y á mayor abundamiento el gobierno de la república lo acaba de renunciar en el proyecto de ley de separación de la Iglesia del Estado, proyecto que el mismo gobierno considera con fuerza obligatoria, toda vez que se funda en él para eximirse del cumplimiento de cargas eclesiásticas, segun aparece del decreto del Poder ejecutivo comunicado por ese ministerio en 28 de Agosto último al Sr. Comisario general de Cruzada. ¿Cómo suponer, pues, que la nación tiene hoy semejante derecho? Y no teniéndolo, como en efecto no lo tiene, ¿puede racionalmente dirigirse me el cargo de que en mí hay *tenacidad en desconocerlo*? No: eso que se califica de *tenacidad* no es sino el nobilísimo empeño del hombre honrado en no faltar á sus deberes; es la obligación sagrada que tiene el Obispo de defender siempre, y

sin temor de ninguna clase, el derecho de la justicia, la libertad y la independencia de la Iglesia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 28 de Setiembre de 1874.—*Juan Ignacio, Cardenal Moreno, Arzobispo de Valladolid.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

---

### BENEDICTIO AD OMNIA.

*Hæc benedictionis formula approbata anno 1865 à S. R. C. adhiberi potest à quovis sacerdote pro omnibus de quibus specialis benedictio non habetur in Rituali Romano.*

ÿ. Adjutorium nostrum etc. R̄. Qui fecit etc.

ÿ. Dominus vobiscum. R̄. Et cum spiritu tuo.

#### OREMUS.

Deus, cujus verbo sanctificantur omnia, benedictionem tuam effunde super creaturam istam (vel creaturas istas) et præsta, ut quisquis ea (vel eis), secundum legem et voluntatem tuam cum gratiarum actione usus fuerit, per invocationem SS. Nominis tui, corporis sanitatem et animæ tutelam, te auctore percipiat. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Deinde illam (vel illas) sacerdos aspergit aqua benedicta.

(B. E. de Búrgos.)

## PARTE NO OFICIAL.

### DOCUMENTO INTERESANTE

*sobre la venida del Apóstol San Pablo á España.*

*La propaganda Católica*, revista semanal de Palencia, dice en un notable artículo bibliográfico:

«Ya que incidentalmente hemos mencionado los orígenes de la Iglesia de España, no queremos perder la ocasión de llamar la atención de los eruditos y en particular la del Sr. de la Fuente, sobre un testimonio importantísimo en comprobación de la predicación de San Pablo en esta nación, y del cual no se ha ocupado, que sepamos ningún historiador. Aun cuando no sean necesarias más pruebas para comprobar la exactitud de un hecho, que tiene muchas y muy poderosas en su abono, y está admitido por escritores nacionales y extranjeros, nunca están demás nuevos datos en tan importante materia. El testimonio á que nos referimos es el célebre cánon de Muratori. Se llama así un fragmento de un cánon de las Escrituras del Nuevo Testamento, hallado por dicho sábio en un códice del siglo X en la biblioteca de Milan, y que ha pasado casi desapercibido por muchos años en los in fólio de Muratori y de Gallarnd. Los sábios alemanes Routh, Stoch, Freindaller, Kirchnoser y Bunsen se han ocupado recientemente de él, y todos convienen en colocarle en el segundo siglo, poco despues del Papa Pio I (142-157.) Es, pues, un documento de la mayor importancia. Los que deseen conocer la crítica y el valor del cánon de Muratori, pueden consultar el tomo III de la *Patrología latina* de Migne, que ha publicado la edicion de Routh, en la pág. 170. En España le ha dado á conocer el Sr. Caminero en su importantísimo *Manuale isagogicum in Sacra Biblia, Luci Augusti* (Lugo) 1868, insertándole inte-



gro en el Apéndice 2.º, página 751, y concediéndole en el texto de la obra la importancia que le dan todos los críticos, para demostrar la autenticidad de los libros del Nuevo Testamento.

Este cánón de Muratori, despues de ocuparse de los Evangelios, contiene las siguiente palabras, que copiamos literalmente del testo de Routh, poniendo, como este crítico, entre paréntesis las correcciones ciertas ó probables:

«Acta autem omnium Apostolorum sub uno libro scripta sunt. Lucas Optime (o) Theophile (o) comprindit (comprehendit) quia (quæ) sub præsentia ejus singula gerebantur, sicuti et semote passionem Petri evidenter declarat, sed profectionem Pauli ab urbe ad Spaniam proficiscentis.»

Cuyas palabras pueden traducirse en esta forma al castellano:

«Los hechos de todos los apóstoles han sido escritos en un solo libro. Lúcas cuenta al escelente Teófilo las cosas que habian pasado en su presencia, lo mismo que declara aparte evidentemente la pasion de Pedro, y la partida de Pablo de la ciudad (Roma) para España.»

Consta, pues, por este testimonio, (procedente en opinion de Muratori de la autoridad de un personaje con derecho de instruir y de enseñar, segun Bunsen de Hegesito, y segun otros de Cayo; pero indudablemente de la segunda mitad del siglo II), no solamente la venida de San Pablo á España, sino tambien la existencia de un escrito de San Lúcas, distinto de *Los hechos de los Apóstoles*, en que así se consignaba.

«El valor de este testimonio sube de punto, teniendo en cuenta que los documentos escritos mas antiguos que consignan de un modo terminante la predicacion de San Pablo en España, datan de los siglos IV y V. El cánón de Muratori les aventaja en mas de un siglo de antigüedad y es por demás insistir en la importancia que esta circunstancia dá á su testimonio. Basten por ahora estas indicaciones, pues la esposicion completa de las cuestiones á que

se presta el pasage citado, exigirian mas tiempo y espacio.»

### NUEVO CONVENTO DE RELIGIOSAS DE SANTA TERESA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.

—  
¡GLORIA Á DIOS!

Así esclama el «Boletin Oficial Eclesiástico del Obispado de Cuenca,» en su número del día 28 de Mayo próximo pasado, y despues dice:

«En medio de numeroso gentío, que prodigaba las mas afectuosas demostraciones á las venerables viajeras, á pesar de las precauciones tomadas para que el público no se apercibiera del acto, salieron el 24 del actual á medio dia de esta ciudad, cuatro religiosas descalzas de Santa Teresa, acompañadas de dos respetables sacerdotes, en direccion á la de Buenos-Aires, capital de la república Argentina en la América meridional, á fundar un convento de su órden que ya se les ha preparado convenientemente, con la aprobacion y apoyo de aquel Gobierno, aunque republicano, que les costea el pasage por mar desde Barcelona hasta dicha ciudad.

Doña Isidora Ponce de Leon, vecina de la misma, soltera y rica señora; deseando consagrarse al servicio de Dios en un convento de la reforma de la admirable Doctora, gloria de nuestra España, pensó en fundarlo á sus expensas toda vez que allí no lo habia. Al efecto, con la aprobacion y aplauso de las autoridades eclesiásticas y civiles, hizo las obras mas necesarias en terreno propio, ancho y despejado y comenzó á reunir jóvenes que se le presentaban con el propósito de ingresar en la nueva fundacion; y al propio tiempo entabló correspondencia epistolar con la R. M. Priora de este convento de Cuenca para que le proporcionara cuatro religiosas fundadoras.

Simultáneamente aquel Excmo. y Rmo. Sr. Arzo-

bispo acudió á la Santa Sede en demanda de la autorizacion necesaria, autorizacion que Nuestro Santísimo Padre el inmortal Pio IX concedió pronta y alegremente, mandando un despacho á nuestro Excelentísimo Prelado diocesano dándole todas las facultades oportunas. Este, en consecuencia, se apresuró á explorar la voluntad y vocacion de las ejemplares y edificantes religiosas Teresianas de este convento, del de la Jara, fundado por la misma Santa y del de San Clemente, y como eran varias las que se prestaban gustosas á este sacrificio, aunque tan doloroso y arriesgado, difícilmente ha podido elegir sin dejar á no pocas disgustadas, aunque siempre conformadas y edificantemente resignadas.

Han llegado ya á Madrid, donde se han hospedado en una casa religiosa. En Barcelona las esperan sus venerables hermanas las Teresas de aquella ciudad. El buque conductor sale de Génova el 1.º de Junio próximo y las recibirá en el puerto de la espresada. La piadosa y generosa fundadora costea los gastos de traslacion por tierra y el Gobierno de la república Argentina los considerables de la navegacion. Al llegar al término de su viaje, Dios mediante, á fines del indicado mes, se hallarán en su nueva casa, donde, con el auxilio de su divina gracia continuarán labrándose la esplendente corona de gloria con que el supremo Juez las recompensará en su dia este segundo y doloroso sacrificio, que aquilata mas y mas el mérito del primero á que se sometieron en el dia de su profesion.

¡A cuántas reflexiones da lugar este memorable y por tantos títulos edificante y consolador suceso! ¡Ah! ¡España, España! Tú lanzas de sus modestos y pacíficos asilos á esos ángeles en carne, á nombre de *la libertad y del progreso*, y tus hijas las repúblicas Americanas, entendiendo sin duda mejor que tú lo que significan *la libertad y el progreso*, los buscan, los acarician y hacen grandes sacrificios por atraerlos y domiciliarlos en su seno. ¡Ah! ¡España, España! En medio de todo, y en presencia del des-

envolvimiento providencial de los acontecimientos no podemos menos de elevar nuestras miradas hasta el Supremo Árbitro de todas las cosas y esclamar: ¡Gloria á Dios!»

## RESUMEN BIOGRAFICO

DEL

### BEATO PEDRO FABRO. (1)

*Sacerdote profeso de la Compañía de Jesus, y primer compañero de San Ignacio de Loyola.*

El Beato Pedro Fabro, uno de los varones apostólicos que hicieron tan gloriosos los primeros días de la Compañía de Jesus, nació en la Saboya en el reducido pueblo de Villaret antigua diócesis de Génova, el 13 de Abril de 1506. Desde su primera infancia, fué favorecido con celestes inspiraciones, y comenzó á sentirse arrastado hácia la mas tierna piedad. Así que apenas llegó á la edad de doce años quiso unirse mas estrechamente á Dios por el voto de perpétua castidad. Jóven todavía cambió el cuidado del reducido rebaño de su padre por el estudio de las letras, en la que hizo admirables progresos. En 1525 se trasladó á la universidad de Paris con el noble propósito de dar principio al estudio de la filosofía. En dicha ciudad tuvo la dicha de conocer y amar á Ignacio de Loyola, siendo bien pronto el primero en unirse á él con el grandioso objeto de trabajar de concierto en la empresa sublime de la salvacion de las almas.

En 1537 pasó desde Francia á Italia con San Ignacio y demás compañeros, siendo muy bien recibidos por el Papa Paulo III, quien alentándolos á la prosecucion de su grandiosa obra, destinó á Fabro para enseñar la Sagrada Escritura en el Colegio de la Sapiencia de Roma, siendo enviado á Parma á seguida de la primera aprobacion del Instituto (3 de Setiembre de 1539).

Enviado en 1540 por Paulo III á Alemania con el doctor Pedro Ortiz, embajador de Carlos V, en la corte de Roma, le acompañó á las dietas de Vormes (1540) y de Ratisbona (1541);

(1) Tal es, segun resulta de documentos incontestables, el verdadero nombre del Beato y no el de *Lefevore* ó *Le Fevre* que algunos autores le dan en Francia.

adquirió, merced al irresistible ascendiente de su virtud, una influencia inmensa sobre los Príncipes y Obispos del santo imperio, contribuyendo cual ninguno á detener el protestantismo en su veloz carrera. Más una carta de San Ignacio vino á interrumpir sus trabajos apostólicos en Ratisbona, comunicándole la órden de acompañar al doctor Ortiz, llamado á España por su soberano.

Las dos Castillas y Aragon tuvieron ocasion de admirar el apostolado de Fabro, que recorria con ardoroso celo las ciudades y campos, predicando el Evangelio á los grandes y á los pequeños, y poniendo al servicio de todos su celo y sus fuerzas. Más á consecuencia de una órden del Soberano Pontífice, San Ignacio le hizo volver á Alemania, en cuyo reino era cada dia más deplorable el giro que tomaban los asuntos religiosos.

Tan pronto como pisó de nuevo aquel suelo, foco de la heregia, (á mediados de 1542) se hizo admirar su esforzado celo primero en Spira, más tarde en Magenza donde agregó al número de los hijos de Ignacio el grande apóstol de Alemania, en el siglo XVI, el Beato Canisio. En Colonia, hizo cesar, al ménos por algun tiempo, las veleidades heterodoxas del desgraciado Arzobispo, Herman de Wied, quien probablemente no hubiera jamás apostatado, si nuestro Beato no hubiera debido abandonar las riberas del Rin por las del Tajo en Portugal en Setiembre de 1543.

A su paso por Lovaina, conquistó para la Compañía á un virtuoso sacerdote, llamado Cornelio Wishaven y con él á muchos estudiantes, lo más escogido de aquella célebre Universidad; echando así los primeros fundamentos de este célebre colegio, donde enseñaron sucesivamente los á Lapide, los Lessios y los Belarminos.

Despues de haber recorrido de nuevo la Alemania, se embarcó en Veere, en la Zelandia, abordó en el puerto de Lisboa en 24 de Agosto de 1544 dirigiéndose despues á aquella ciudad á Evora, residencia de la familia real. Tanto en esta última ciudad como en Coimbra, un brillante resultado coronó sus trabajos.

En Marzo de 1545 pasó á Castilla con el P. Araoz, atrayéndose la veneracion de los mas ilustres miembros de la Universidad de Salamanca, y recibiendo en Valencia la más favorable acogida del príncipe D. Felipe y la princesa su esposa.

Más bien pronto Valladolid se hizo estrecho campo al ardor de su celo; y si vuelve á esta ciudad despues de una corta pero fructuosa escursion á Madrid y á Toledo, no es sino para establecer en la antigua corte una casa de la Compañía. Volvió de nuevo á Madrid por Agosto de 1545, deteniéndose hasta Abril

de 1546, aprovechándose la corte de los trabajos de su ministerio.

Mientras que él continuaba en Madrid sus obras de celo y de caridad, Paulo III le dispensó el distinguido honor, en union de los PP. Lainez y Salmeron, de asistir en calidad de teólogos de la Santa Sede al Concilio general que acababa de abrirse en Trento, el 13 de Diciembre del año 1545. Por su parte el rey de Portugal, Juan III, trabajaba cerca del Soberano Pontífice y de San Ignacio porque se confiriese al hombre de Dios el título y las funciones de Patriarca de Abisinia, motivo por el que fué llamado á Roma. A su paso por Gandía puso la primera piedra de un gran colegio fundado por San Francisco de Borja, quien no tardó mucho en ser uno de los hijos de tan célebre Compañía. (1)

Poco despues se puso en marcha para Barcelona, en cuya ciudad debía embarcarse para Italia; más apenas arribó á sus playas fué acometido por uno de esos accesos de enfermedad á que frecuentemente estaba sujeto, y que eran debidos á sus prolongados viajes, extraordinarias mortificaciones y á los esfuerzos incesantes de su apostólico celo. El descanso era tan contrario á sus hábitos de laboriosidad, que durante su convalecencia halló algun consuelo ejercitándose en las funciones sacerdotales, sobre todo en el ministerio de dar los ejercicios espirituales. Este fué el último esfuerzo de esta vida verdaderamente apostólica; vida de celo, de union íntima y continua con Dios y los santos ángeles, de espíritu de oracion y abnegacion;

(1) El Cardenal Cienfuegos y varios historiadores cuya autoridad aquel purpurado invoca, hacen remontar á esta ocasion el origen de la devocion á *Nuestra Señora del Milagro*, muy estendida en Cataluña y en Castilla. En la capilla del Palacio de Gandía, dicen, se hallaba un antiguo cuadro de la Santísima Virgen que un piadoso hermitaño habia donado á D.<sup>a</sup> Leonor de Borja hermana de nuestro Santo. Cierta dia el P. Fabro y Francisco de Borja oraban juntos ante dicha imagen, cuando he aquí que la Santísima Virgen, que en el cuadro estaba representada con los ojos bajos, dirige una mirada sobre Pedro; quedando desde entónces en la misma actitud. En otra ocasion el Beato Pedro Fabro oraba solo ante el citado cuadro, teniendo la inestimable dicha de escuchar de los lábios de María estas palabras: *Si se me expone á la pública veneracion, haré aun mas milagros*. Cuyos sucesos fueron causa se diese á esta imágen el nombre de *Nuestra Señora del Milagro*. Este cuadro fué legado por Leonor de Borja á su hermana Juana de la Cruz, primera abadesa del Convento real de Madrid donde fué venerado con el mismo título. (Nota sacada del resumen histórico del P. J. M. Prat, de la Compañía de Jesus, sobre el Beato Pedro de Fabro.)

en una palabra, vida llena de una tal santidad, que le hacía el vivo ideal del instituto de San Ignacio, que reflejaba en su exterior con esa dulzura, esa bondad, ese atractivo que le atraía el respeto, la confianza y el afecto de cuantos le trataban. Cuando se creyó con suficientes fuerzas para volver á emprender su viaje, se apresuró á embarcarse en una nave que hacia rumbo para Italia, deseoso de prestar rendida obediencia al Vicario de Jesucristo y á San Ignacio; más conoció bien pronto que su valor hacia traición á su deseo, y que el exceso de su obediencia le iba á costar la vida. Durante su travesía sintió renacer la fiebre, la que á su llegada á la ciudad eterna (17 Junio de 1546), habia ya agotado el resto de sus fuerzas.

San Ignacio acogió con un afecto indecible al primero y quizá el más amado de sus hijos, y estrechándole entre sus brazos rebotaba su corazón de júbilo al abrazarle despues de una tan larga ausencia, al paso que sentíase oprimido de dolor al verle sucumbir en lo mejor de su edad al peso de sus trabajos. De los mismos sentimientos de San Ignacio participaron sus primeros compañeros que se hallaban en Roma. Todos profesaban al P. Fabro un afecto y veneración filiales, considerándole, despues del santo patriarca, como su padre, su guía, su modelo y la principal columna de la Compañía. Al verse rodeado de quienes tanto amaba, sintió aliviarse sensiblemente el mal estado de su salud; más ¡ay! su grave indisposición volvió á recrudescerse. Sintiendo aproximarse su última hora, quiso asistir al santo sacrificio de la Misa comulgando en él por Viático. Poco despues, recibió el Sacramento de la Extrema-Úncion entre los más vivos trasportes del más encendido amor, y rodeado de su amantísimo padre Ignacio y sus hermanos, rindió tranquilamente su espíritu en manos del Señor el primero de Agosto del año de gracia de 1556, á la edad de cuarenta años y tres meses y medio, el mismo dia en que la Iglesia celebra la fiesta de su patrono San Pedro Ad-vincula. Se vió su alma trasportada al cielo por los ángeles, á quienes en su vida habia profesado una tierna devoción.

La reputación de santidad de que gozaba en vida era tan grande, que apenas murió se comenzó á darle el título y los honores de bienaventurado principalmente en la Saboya su patria. En Villaret, sobre el sitio que ocupaba la casa donde nació, se erigió canónicamente una capilla pública; *su culto* atestiguado desde su principio por señales evidentes, se ha perpetuado hasta nuestros dias sin perder nada de su fervor primitivo. Además, á este culto, ó tolerado ó autorizado por los Ordinarios del lugar, y confirmado por milagros, se añadía el testimonio y la autoridad de San Francisco Javier, de San Francis-

co de Borja y sobre todo del Santo Obispo de Ginebra, Francisco de Sales, quien no satisfecho de testificar por sus actos y escritos la alta opinion que tenia de la santidad del P. Fabro, quiso alentar con todo su poder el culto público que se le daba.

Así no faltaba ya otra cosa para beatificarle que *confirmar* legítimamente *este mismo culto*. Y esto es lo que nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX ha hecho, ratificando, el 5 de Setiembre de 1872 el rescripto favorable de la Sagrada Congregacion de Ritos, dado en 31 de Agosto del mismo año.

¡Gloria á Dios! ¡Gloria á sus santos! Gloria al Beato Pedro Fabro! Gloria tambien al Pontífice de la Inmaculada Concepcion, á Pio IX, que le ha propuesto á nuestro culto y á nuestra imitacion!

### ORACION DEL BEATO.

Escuchad, Señor, nuestras súplicas; y puesto que quisisteis reunir en el Bienaventurado Pedro, vuestro confesor, un espíritu constante de oracion y un celo infatigable por la salud de las almas, concedednos por sus méritos é intercesion, la gracia de estar siempre unidos á Vos y de poder amar y ayudar á nuestro prójimo de obra y de verdad. Por nuestro Señor.....

A. M. D. G.

(B. E. de Salamanca.)

---

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.